

**Documentación a adjuntar a nombre
de: XXXXXXXXXXXXXXXX
Número de operación : XXXX**

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE
PRESTAMO**

El que suscribe XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DNI N° XXXXXXXXX con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX - C.P. XXXX de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante el SOLICITANTE solicita de TRANSCON S.A.U., con domicilio en Av. Luis María Campos 46, Piso 3, Of. "B" (CP C1425GEA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la OTORGANTE, el otorgamiento de un préstamo para consumo que quedara sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: MONTO. ACREDITACION. El monto del préstamo será de \$ XXX,XXX.XX (PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 10/100 CENTAVOS); y será depositado por la OTORGANTE, deducido el Gasto de Otorgamiento por una suma de \$ X,XXX.XX y el monto equivalente al impuesto de Sellos , en la cuenta identificada con CBU N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX abierta a la orden del SOLICITANTE en el Banco BANCO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. El OTORGANTE se reserva el derecho a su exclusivo criterio, de rechazar o disminuir el monto de la presente Solicitud de Otorgamiento de Préstamo, sin que ello origine a favor del SOLICITANTE derecho a reclamar ningún tipo de indemnización. Asimismo, en caso de disminución del monto solicitado en la presente cláusula, el OTORGANTE podrá posteriormente ir ampliándole al SOLICITANTE el monto del préstamo, en caso de que el OTORGANTE a su exclusivo criterio así lo decidiera.

La acreditación del monto que sea aprobado finalmente por el OTORGANTE, y las futuras acreditaciones que posteriormente el SOLICITANTE le otorgue, serán realizadas en la cuenta indicada e la presente cláusula siendo suficiente constancia del recibo de la suma convenida por el SOLICITANTE, así como de la aceptación de la OTORGANTE a los términos de la presente, que será considerada a partir de la primera acreditación como el contrato que vincula a las partes. En caso de haberse cancelado parte del dinero prestado antes de la fecha establecida en la Cláusula Segunda, el cupo se podrá liberar a opción del OTORGANTE y siempre dentro del límite descrito en la Cláusula Primera. Dicho cupo se podrá otorgar en las mismas condiciones pactadas en el presente, o bien de acuerdo a las condiciones que se pacten en un futuro. En dicho caso, se suscribirá una adenda a la presente solicitud de otorgamiento de préstamo, en la cual se fijarán las condiciones de este nuevo otorgamiento.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO. El SOLICITANTE se obliga a devolver la suma recibida en (XX) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ X,XXX.XX (PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX/100 CENTAVOS). Dicho monto incluye tanto la parte correspondiente al capital adeudado, como los intereses que se devengarán mensualmente, calculados a una tasa fija de: **TNA de XX.XX % TEA de XX.XX % CFT de XX.XX %**, el IVA sobre los intereses correspondientes, las comisiones por Administración de Cuota (pesos veinte) más impuestos por cada orden de débito de las cuotas y el costo del seguro de vida detallado en la Cláusula DÉCIMO PRIMERA. En caso de configurarse la mora por falta de pago, se adicionarán al monto señalado los intereses punitivos, IVA sobre intereses y los gastos por gestión de cobranza detallados en la cláusula SÉPTIMA. Las cuotas serán pagaderas la primera el día XX/XX/XXXX y las restantes en la misma fecha de los meses subsiguientes o el día hábil inmediato posterior si el fijado fuere feriado bancario. Todos los pagos que deba efectuar el SOLICITANTE a causa de la presente, se harán efectivos mediante débitos automáticos de la cuenta indicada en la cláusula PRIMERA. A ese fin, el SOLICITANTE autoriza a la OTORGANTE a efectuar tales débitos por los importes y en las fechas de vencimiento pactadas o las derivadas del uso de modalidades acordadas en la cláusula TERCERA. El SOLICITANTE se obliga a mantener en su referida cuenta bancaria los fondos suficientes para que esos débitos puedan hacerse efectivos. Caso contrario se procederán a efectuar los mencionados débitos por los importes pactados en fechas posteriores a los vencimientos que fueron establecidos, pudiendo el OTORGANTE adicionalmente efectuar también los débitos correspondientes por la mora en el pago de la cuota conforme se detalla en la cláusula SEPTIMA. Asimismo, se deja expresa constancia que el SOLICITANTE podrá realizar los pagos en forma voluntaria, respetando las fechas de vencimiento pactadas con el OTORGANTE. Dichos pagos se efectuarán a través de los medios de pago que establezca el OTORGANTE, los cuales se informarán a través de la página web del OTORGANTE. De generarse gastos adicionales por efectuarse el pago voluntario, los mismos estarán a cargo exclusivamente del SOLICITANTE.

TERCERA: MODALIDADES. El SOLICITANTE podrá hacer uso de las siguientes facilidades que se establecen a su favor, las cuales operarán a través del sitio de Internet de la OTORGANTE: www.cashonline.com.ar se regirán por las condiciones ahí establecidas, las que el SOLICITANTE declara conocer y aceptar, y que se consideran parte integrante de la presente Solicitud. En dicho sitio, el SOLICITANTE se halla registrado como usuario con una clave personal que le permite el acceso exclusivo y permanente al estado de su cuenta, con particular referencia a esta solicitud y sus consecuencias. Todas las operaciones que se realicen en el sitio con su nombre de usuario y clave personal, serán consideradas por el OTORGANTE como realizadas por el SOLICITANTE, aun cuando fuere operada por un tercero, lo que el SOLICITANTE acepta expresamente, motivo por el cual el SOLICITANTE asume la responsabilidad por extravío, robo o hurto de la clave de acceso personal y/o de sus documentos de identidad. Cada una de las modalidades detalladas opera en el sitio con total transparencia y una clara explicación de las consecuencias de su elección, incluyendo su costo y la simulación del caso concreto, no produciendo ninguna de ellas novación: a) Precancelación total del préstamo: El SOLICITANTE podrá realizar la precancelación total del saldo de deuda en la fecha de vencimiento de cualquiera de las cuotas pactadas. No se aplicará ningún cargo adicional cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. b) Opción de diferimiento del vencimiento de la primera cuota: el SOLICITANTE podrá a su exclusivo criterio y decisión diferir el vencimiento de la primera cuota hasta un máximo de 30 días desde la fecha estipulada inicialmente, a efectos de hacer vencer esa primera cuota y las restantes en una fecha determinada que seleccione. Dicho diferimiento implicará el cálculo de intereses compensatorios adicionales calculados a la tasa de interés del préstamo por la cantidad de días diferidos desde la fecha estipulada inicialmente por el OTORGANTE hasta la fecha finalmente seleccionada por el SOLICITANTE. Los Intereses así calculados se acumularán al capital original del préstamo y se deducirán al momento de la liquidación del mismo como intereses pagados por adelantado. La opción por parte del SOLICITANTE de este diferimiento implicará su consentimiento expreso a la capitalización de los intereses adicionales en los términos del Art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación. c) Operatoria: Para operar cualquiera de las modalidades previstas en esta cláusula el SOLICITANTE ingresara en el sitio de Internet mencionado y realizara la operación como usuario mediante su clave personal. En cada caso el SOLICITANTE tendrá a la vista la simulación del resultado de su requerimiento, que podrá analizar con carácter previo a dar la instrucción respectiva.

Firma

Aclaración.....

La firma debe ser igual en todas las hojas.

DECIMO PRIMERA: CONDICION FISCAL. El SOLICITANTE manifiesta hallarse inscripto ante la AFIP bajo CUIT/CUIL XX-XXXXXXXXX-X ante el I.V.A.: CONS. FINAL a efectos de cubrir los montos adeudados a causa de la presente, el solicitante abonará en concepto de “seguro de vida” el 0,25% del capital adeudado, el cual será incluido en las sumas a devolver conforme cláusula SEGUNDA. En caso de fallecimiento del solicitante, el mismo se encontrará asegurado quedando sin efecto el presente contrato y la deuda pendiente quedará cancelada.

DECIMO SEGUNDA: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Ante el requerimiento del OTORGANTE o del Banco Central de la República Argentina (en adelante el “B.C.R.A.”) o de la normativa vigente, el Cliente deberá informar inmediatamente sobre su estado patrimonial, proveyendo la documentación que lo fundamente. El Cliente autoriza al OTORGANTE a verificar por los medios que considere convenientes la corrección de los datos que le hubiere proporcionado en relación con la solicitud de productos y/o servicios.

DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD. El OTORGANTE podrá ceder libremente los derechos resultantes de la presente, sin que ello pueda implicar modificación alguna de las obligaciones asumidas por el SOLICITANTE, quien presta a esos efectos su conformidad. En los casos que la cesión se realice de conformidad con lo previsto en los arts .70, 71 y 72 de la ley 24.441 no será requisito la notificación al solicitante.

DECIMO CUARTA: Declaración jurada: El SOLICITANTE declara bajo juramento que todos los datos personales que ha Ingresado vía Internet mediante el uso de su clave, son auténticos, exactos y permanecen vigentes a la fecha de la presente, ratificándolas íntegramente mediante la firma del anexo adjunto.

DECIMO QUINTA: COMPETENCIA. DOMICILIOS. Para todos los efectos de la presente, las partes se someten a la competencia del Fuero Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban practicarse, sin perjuicio de lo convenido en la cláusula CUARTA (apartado d).

DECIMO SEXTA: TRANSCON, posee una estricta POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en sus Bases de Datos, para garantizar el derecho al honor y la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad con lo prescripto por el art. 43 de la Constitución Nacional. Esta política cumple acabadamente con los requerimientos exigidos por la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (25.326) y con sus disposiciones reglamentarias. Esta ley es una norma de orden público que regula la actividad de las Bases de Datos que registran información de carácter personal.

TRANSCON asume el carácter de Responsable Registrado, ya que ha cumplimentado todos los requisitos de licitud que exige la ley. El SOLICITANTE, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley No 25.326. El SOLICITANTE podrá ejercitar los derechos de acceso, actualización, cancelación, rectificación y oposición, así como tiene reconocido el derecho a ser informado de las cesiones de sus datos personales realizadas contactando a TRANSCON S.A. a través del correo electrónico info@cash-online.com.ar o bien por escrito a Av. Luis María Campos 46, Piso 3, Of. "B" (CP C1425GEN) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No obstante, TRANSCON podrá informar a las distintas empresas y/u organismos dedicados a la recopilación de información crediticia y/o financiera sobre el estado de las deudas contraídas por parte del SOLICITANTE con TRANSCON, lo cual es consentido por el SOLICITANTE mediante la suscripción de la presente.

DECIMO SEPTIMA: REGIMEN DE TRANSPARENCIA: El SOLICITANTE puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

DECIMO OCTAVA: CLAUSULA DE REVOCACION: El SOLICITANTE tiene el derecho irrenunciable de revocar la aceptación del presente préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la disponibilidad efectiva del importe del mismo, notificando al OTORGANTE de manera fehaciente o por el mismo medio por el cual fue solicitado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el SOLICITANTE.

Firma

Aclaración.....

La firma debe ser igual en todas las hojas.

